

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87

MECO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2023, acordó aprobar provisionalmente la derogación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios y cesiones del cementerio municipal.

Expuesto al público dicho acuerdo y ordenanza que regula la derogación parcial, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 40, de 16 de febrero de 2023, y en el periódico El Mundo, de fecha 9 de febrero de 2023, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes en la fecha de la publicación, no habiéndose presentado ninguna reclamación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el acuerdo adoptado y demás normas de aplicación, se procede a la publicación del texto íntegro de la derogación parcial que se adjunta.

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza fiscal, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Madrid, del Tribunal Superior de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se derogan los epígrafes 6, 7 y 8 del artículo 7:

“Artículo 7. Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

Epígrafe 6. INHUMACIONES	
6.1.- Por la inhumación de restos en columbarios:	
- Empadronados en Mecó	60
- No empadronados en Mecó	90
6.2.- Por la inhumación de cadáveres en sepultura:	
- Empadronados en Mecó	160
- No empadronados en Mecó	240
6.3.- Por la inhumación de cadáveres en nicho:	
- Empadronados en Mecó	140
- No empadronados en Mecó	210
6.4.- Por la inhumación de cadáveres en mausoleo o panteón:	
- Empadronados en Mecó	230
- No empadronados en Mecó	345
6.5.- Por la inhumación de restos en sepultura o nicho:	
- Empadronados en Mecó	100
- No empadronados en Mecó	150
6.6.- Por la inhumación de restos en mausoleos o panteones:	
- Empadronados en Mecó	150
- No empadronados en Mecó	225
Epígrafe 7. REDUCCIÓN DE RESTOS	
7.1.- Por reducción de cuerpos en sepulturas o nichos:	
- Empadronados en Mecó, por cada cuerpo inhumado	100
- No empadronados en Mecó, por cada cuerpo inhumado	150
7.2.- Por reducción de cuerpos en mausoleos o panteones:	
- Empadronados en Mecó, por cada cuerpo inhumado	150
- No empadronados en Mecó, por cada cuerpo inhumado	225
Epígrafe 8. EXHUMACIONES	
8.1.- Por la exhumación de cuerpos en sepulturas o nichos:	
- Empadronados en Mecó, por cada cuerpo exhumado	130
- No empadronados en Mecó, por cada cuerpo exhumado	200
8.2.- Por la exhumación de cuerpos en mausoleos o panteones:	
- Empadronados en Mecó, por cada cuerpo exhumado	200
- No empadronados en Mecó, por cada cuerpo exhumado	300"

En la Villa de Meco, a 3 de abril de 2023.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz
Carlavilla.

(03/5.779/23)

